



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"**N° 1033 - 2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente con Registro N° 0014166-2024/OP-12410-24/AByP-1217-24 y la solicitud presentada por doña **FRIDA CIRILA ABAD BERNARDO**, sobre Entrega Económica por Luto;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 21 de agosto de 2024 por doña **FRIDA CIRILA ABAD BERNARDO**, identificada con D.N.I. N° 40642769 servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 10, solicita la entrega económica por luto por el deceso de su señora madre doña **SALUSTIA BERNARDO CUELLAR**, con DNI N° 22427817, ocurrido el 19 de julio de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N°5001489861 emitida por la RENIEC del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, y el Acta de Nacimiento N° 2307, Registrada en el Concejo Provincial de Huánuco;

Que, según Informe de Situación Actual N° 1703-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, acredita que doña **FRIDA CIRILA ABAD BERNARDO**, es personal nombrado con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 10, a partir del 31 de diciembre de 2014, en el Instituto Nacional de Salud del Niño con Resolución Directoral N° 785-2014-INSN-DG-OP;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: *"Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: *"el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud"*;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lito Astim HUAYO Es. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, mediante Informe N° 921-UG/N° 813-ABYP-INSN-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **FRIDA CIRILA ABAD BERNARDO**, identificada con D.N.I. N° 40642769, servidora nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 10, la entrega económica por luto por el deceso de su señora madre doña **SALUSTIA BERNARDO CUELLAR**, con DNI N° 22427817, ocurrido el 19 de julio de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N°5001489861 emitida por la RENIEC del Distrito Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y el Acta de Nacimiento N° 2307, registrada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la cual acredita ser hija de la occisa, por lo que cumple con los requisitos para la Entrega de la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña **FRIDA CIRILA ABAD BERNARDO**, identificada con D.N.I. N° 40642769, servidora nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 10, la entrega económica por luto por el deceso de su señora madre doña **SALUSTIA BERNARDO CUELLAR**, con DNI N° 22427817, ocurrido el 19 de julio de 2024, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

- BDV/HEZZ/CEBM/mgr.
- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaría Personal
- () U. Proced. Procesos Adm.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 OFICINA DE PERSONAL

Mg. BEATRIZ HAZ VELA
 JEFE OFICINA DE PERSONAL
 C.O.R.L.A.D. N° 2052

